

MENDOZA, 18 MAY 2018

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – CUY: 1446/2018, en las que la Dirección General de la carrera Arquitectura propone a la Dra. Arq. María José GOMEZ PIOVANO para que cumpla funciones en las asignaturas “Teoría I – Arquitectura y Ambiente”; y “Teoría II – Arquitectura y Ambiente”;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se justifica teniendo en cuenta la necesidad de mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en la citada asignatura, debido a la renuncia del Arq. Carlos Alberto REGOLINI.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Dra. Arq. María Jimena GOMEZ PIOVANO (Legajo 30.211), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular -Dedicación Simple-

Objeto: Desempeñarse como docente responsable a cargo de las asignaturas “Teoría I - Arquitectura y Ambiente” y “Teoría II – Arquitectura y Ambiente”

Período: Del 01 de marzo al 31 de agosto del año 2018

Monto: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con 40/200 (\$ 16.342,40.-)

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente Adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2018 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 214 / 18